**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

**1. EXPEDICIÓN DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.** El veintisiete de octubre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 25888/LXI/16[[1]](#footnote-1), con el que se expidió la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

**2. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintinueve de agosto, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, éste quedo debidamente instalado, integrado y entró en funciones.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**3. DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El catorce de octubre, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-034/2020[[2]](#footnote-2), aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, así como ordenó modificar y adecuar la normativa interna relacionada con el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.

**4. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS ÓRGANOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN**. El diez de noviembre, en sesión extraordinaria, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica AC01/CA/10-11-2020[[3]](#footnote-3), aprobó el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

Dicho acuerdo y reglamento se publicaron el catorce de noviembre, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[4]](#footnote-4).

**5. REFORMA A LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.** El nueve de septiembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 28438/LXII/21[[5]](#footnote-5), mediante el cual se reformó la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dicho decreto contempló, entre otras cosas, la reforma al artículo 25 de la ley antes referida, modificando con ello la estructura que debe tener los Comité de Adquisiciones de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, o aquellos de sus entidades y paraestatales, el del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal; y de los organismos constitucionalmente autónomos, como es el caso de este Instituto electoral.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**6. APROBACIÓN DE LA** **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinticuatro de febrero, en sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2022[[6]](#footnote-6), aprobó la integración del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, para ceñirse a la nueva estructura que se derivó de la reforma al artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios referida en el antecedente anterior.

# CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**7. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El seis de agosto, en la vigésima tercera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-334/2024[[7]](#footnote-7), aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario por un monto de **$133'317,635.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, así como la plantilla de personal de este organismo electoral y las Matrices de Indicadores para Resultados, que se remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

**8. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El trece de diciembre, en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 29822/LXIV/24[[8]](#footnote-8), aprobó el presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**9. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El diecisiete de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[9]](#footnote-9) el decreto referido en el punto anterior.

Asimismo, el treinta y uno de diciembre, se publicaron los anexos[[10]](#footnote-10) correspondientes al presupuesto de egresos del estado de Jalisco, los cuales establecieron el presupuesto a ejercer por parte de este Instituto para el referido ejercicio fiscal, por un monto total de **$620’686,676.00 (Seiscientos veinte millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, mismo que incluyó el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como el presupuesto correspondiente al gasto ordinario de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**10. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El quince de enero, en la primera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025[[11]](#footnote-11), aprobó, entre otras cosas, el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral, por la cantidad de **$136’090,704.02 (Ciento treinta y seis millones noventa mil setecientos cuatro pesos 02/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

**11. REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL** **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El nueve de enero, la Unidad Centralizada de Compras remitió, por medio de correo electrónico, al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, la Metodología para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, para su revisión y, en su caso, observaciones; sin que se haya realizado observación alguna.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, de conformidad con el artículo 14, párrafo 1 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, el Consejo General deberá aprobar, para su publicación a más tardar el treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, para referido ejercicio fiscal.

**III. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**. El Comité tiene la atribución de revisar cada año, durante los primeros quince días del mes de enero, la metodología, para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

En ese sentido, como se señala en el antecedente **11**, el titular de la Unidad Centralizada de Compras hizo del conocimiento a dicho órgano técnico, la metodología para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral; sin que se haya realizado observación alguna que motivara la modificación de dicha metodología.

**IV. DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** Como se menciona en el antecedente **10**, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, en el cual se establecieron los rubros y destinos del recurso a ejercerse. En consecuencia, una vez aprobado el presupuesto correspondiente, el Instituto debe formular su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivo con sujeción al presupuesto vigente, en apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así, para la elaboración del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá considerarse lo siguiente:

1. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
2. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
3. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
4. Las unidades responsables de su instrumentación;
5. La información provista por el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales (SECG) como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
6. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
7. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
8. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
9. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;
10. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
11. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
12. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

A saber, los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante, tal y como lo disponen los artículos 42 y 43 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, el objetivo principal que persigue el programa es asegurar que los recursos económicos de este organismo electoral se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; satisfacer los objetivos y metas para los cuales están destinados; así como garantizar cada uno de los programas presupuestarios de este Instituto.

Al respecto, es importante establecer que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para este ente público, debiendo informar de ello al órgano de control interno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**V. DE LOS MONTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.** El Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, establece en su artículo 15, diversos procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por parte de este organismo electoral, siendo los siguientes:

***“Artículo 15***

*1. El Instituto realizará la adquisición de bienes y servicios a través del SECG bajo los siguientes procedimientos:*

*l. Adquisición por la Unidad Centralizada mediante fondo revolvente;*

*II. Licitación sin concurrencia del Comité;*

*III. Licitación Pública con participación del Comité;*

*IV. Adjudicación directa por excepción; y*

*V. Especial.“*

Ahora bien, el artículo 16, del citado Reglamento, establece que la adquisición de bienes y servicios a cargo de la Unidad Centralizada mediante fondo revolvente se limita al monto establecido en el Manual de Administración del Instituto[[12]](#footnote-12), que en lo que interesa establece lo siguiente:

*“****Fondo revolvente***

*[…]*

*i) El monto referido en el artículo 17 (sic) del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación no excederá de 2,300 unidades de medida y actualización.*

*j) Para las compras de bienes o contracción de servicios mayores a 500 unidades de inversión, pero no mayores a 2,300 unidades de inversión, deberán acompañarse de tres cotizaciones.”*

Por su parte, el artículo 17 del referido Reglamento señala que, la licitación sin concurrencia del Comité, se encuentra sujeta al límite económico expresamente señalado en el presupuesto de egresos, sin tomar en consideración el tamaño de la dependencia y su presupuesto asignado, por lo que se considera viable que se tome en consideración lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual dispone que, para establecer el monto de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos, se tomará en cuenta el resultado de la suma de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”; y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles” del Presupuesto de Egresos autorizado y clasifica a los organismos conforme a la suma referida en dicho numeral.

De esta manera, los montos de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos sujetos a licitación pública para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, son los siguientes:



De conformidad a lo establecido con antelación y con fundamento en el artículo 14, párrafo 1 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veinticinco, en términos del **ANEXO** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Cabe señalar que el programa anual que se propone está sujeto a la suficiencia presupuestal, así como a las posibles eventualidades que lo impacten, en cuyo caso se actualizará, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, así como a las personas titulares de la direcciones ejecutivas y direcciones de área de este Instituto.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, párrafo 1 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación; así como los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veinticinco, en términos de los considerandos **IV** y **V** del presente acuerdo y del **ANEXO** que se acompaña, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El referido programa anual podrá actualizarse de acuerdo con la suficiencia presupuestal existente, así como en atención a las eventualidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, en los términos de los considerandos **IV** y **V** del presente acuerdo.

**TERCERO**. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, así como a las personas titulares de la direcciones ejecutivas y direcciones de área de este Instituto, en términos del considerando **VI**.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO**. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando **VI**.

**SEXTO**. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos, en términos del considerando **VI**.

**Guadalajara, Jalisco, a 31 de enero de 2025**

***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **tercera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **31 de enero de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/10-27-16-ii.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-10-14/05-iepc-acg-034-2020yvotoparticularconsejerazoadgarcia.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/acuerdo-aprueba_reglamento_10_nov.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/11-14-20-iv.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/09-09-21-_v_0.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-02-24/09-iepc-acg-012-2022-acu-apruebaintegracioncomitedeadquisiciones.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-08-06/2iepc-acg-334-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22961/1734553201-2024-12-17-IX.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Consultable en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/22961> [↑](#footnote-ref-9)
10. Todos visibles en el siguiente enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2025> [↑](#footnote-ref-10)
11. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-01-15/7iepc-acg-007-2025.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/manual_de_administracion_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-12)